



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"14 de febrero Día del Administrador"*

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

### RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 169-2024-CLAD/CDN-DN

Lima, 27 de mayo de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 22087, en su Artículo 1°, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; y, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 7° de dicho Decreto Ley, señala los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración, señala que la presente Ley tiene por objeto normar a nivel nacional el ejercicio profesional del Licenciado en Administración y de sus distintas especialidades y menciones;

Que, mediante el Artículo 1° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que el Colegio de Licenciados en Administración – CLAD es una entidad autónoma con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú con sede en la Ciudad de Lima. El Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 8° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que el CLAD está integrado por Colegios Regionales de Licenciados en Administración;

Que, mediante el Artículo 1° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, establece que el Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, es una entidad autónoma, con personería jurídica propia, representativa de los profesionales en administración del Perú con sede en la ciudad de Lima;

Que, mediante el Artículo 39°, numeral 1 del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, señala que el Decano Nacional dirige la supervisión y evaluación del funcionamiento del Colegio de Licenciados en Administración en concordancia con las disposiciones legales y administrativas vigentes;

Que, mediante el Artículo 83° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado con Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, establece que el Tribunal de Honor Nacional es el órgano de asesoramiento del CDN, que contribuye a la adecuada aplicación de la Ley, Estatuto, Reglamento Interno, Código de Ética Profesional y demás normas que regulan la actividad profesional de Licenciados en Administración y recomienda como segunda y última instancia administrativa, la aplicación de las sanciones correspondientes; mantiene relación funcional con los Tribunales de Honor Regionales;

Que, mediante Carta Múltiple N° 008-2024-CLAD-CDN/DN del 17 de abril de 2023 cursada a los Decanos Regionales de los CORLAD'S, el Decano Nacional convocó a una reunión de trabajo, la misma que se realizó





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"14 de febrero Día del Administrador"

## COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

el 18 de mayo de 2024 en el Colegio Regional de Licenciados en Administración de Tacna, habiéndose debatido y formulado propuestas en beneficio de la profesión;

Que, al amparo de las disposiciones conferidas por el Decreto Ley N° 22087, por el Estatuto del CLAD aprobado por Decreto Supremo N° 20-2006-ED y por el Reglamento Interno de la Orden;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR** la Comisión de Trabajo que se encargara del estudio y revisión de la propuesta del **Reglamento Interno del Tribunal de Honor**, en concordancia con la normatividad legal vigente, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normatividad ética y deontológica en los miembros de la Orden del Colegio de Licenciados en Administración -CLAD.

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, estará conformada por los siguientes miembros:

- Lic. Adm. **JAVIER ARMANDO BERROSPI ROGGERO**, Decano Regional de CORLAD – ANCASH
- Lic. Adm. **AURELIANO JULIO QUIÑONES MAMANI**, Decano Regional de CORLAD – TACNA
- Lic. Adm. **SEGUNDO ENRIQUE HUAYGUA SERVAN**, Decano Regional de CORLAD – AMAZONAS

**Artículo 3°.-** La Comisión Especial, presentara al Decano Nacional del CLAD, el Informe final, adjuntando la propuesta del Reglamento Interno del Tribunal de Honor.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Lic. Adm. **JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00025  
DECANO NACIONAL DEL CLAD